

**VISTOS:**

El Memorando N° D000537-2021-GRC-GGR, Oficio N° D000501-2021-GRC-GRI, Oficio N° D000671-2021-GRC-SGSL, Informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM, Carta CN° 039-2021-SCP-GRC, Contrato N° 001-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de febrero del 2019, se suscribió el **Contrato N° 001-2019-GRCAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 006-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Pión - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Stefano Brescia Saavedra – Apoderado de la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**; siendo el monto del contrato el importe de S/. 162'599,230.13 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 13/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de SEISCIENTOS (600) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 15 de junio de 2019, se suscribió el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.;

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, se suscribió el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.;

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, a través de la **CARTA CN° 034-2021-SPC-GRC**, la empresa contratista, remite a la entidad, la valorización de reconocimiento de gastos generales afectados por suspensión de plazo de ejecución de obra de 275 D.C., en atención al Acuerdo de suspensión de Plazo de ejecución de obra;

Que, con Carta N° D000250-2021-GRC-SGSL, se le devuelve al contratista la valorización presentada, a fin de que levante las observaciones consignadas en el Informe N° D000071-2021-GRC-SGO-OAM, del Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza;

Que, con fecha 01 de junio de 2021, a través de la **CARTA CN° 039-2021-SPC-GRC**, la empresa contratista, remite a la entidad, la subsanación de las observaciones a la valorización de reconocimiento de gastos generales afectados por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, con fecha 08 de junio de 2021, mediante **Informe N° D000076-2021-SGO-OAM**, el Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza – Supervisor Programa Sectorial II, profesional adscrito a la Subgerencia de Operaciones, remite la Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario debidamente subsanado las observaciones planteadas por LA ENTIDAD y de acuerdo al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra suscrita el día 15/06/2019, por un monto presupuestal de S/ 668,913.87 presentada por empresa Ejecutora SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C., para su cancelación correspondiente, señalando lo siguiente:

"1. La empresa Ejecutora **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**, mediante la Carta **CN°039-2021-SCP-GRC**, remite la **Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario**, debidamente subsanado las observaciones planteadas por **LA ENTIDAD** mediante la CARTA N° D000250-2021-GRC-SGSL, suscrita por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara; en dicha Carta el Gerente General de la empresa Ejecutora, manifiesta que la mencionada VALORIZACIÓN es producto del "**Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra**", suscrita el 15/06/2019, entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana (en aplicación a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 321-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06/08/2018), y el Representante Legal de Superconcreto del Perú S.A., Sr. Stefano Brescia Saavedra, en donde indican que la Suspensión se inicia a partir del 15/06/2019, y del "**Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y Reinicio de los Trabajos**", suscrita el 26/02/2020, entre el Gerente General Regional, Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, y el Representante Legal de Superconcreto del Perú S.A., Sr. Stefano Brescia Saavedra, donde indican que el reinicio de los trabajos es a partir del 16 de marzo del 2020.

Además, el aludido Gerente General de la empresa Ejecutora, mediante la Carta **CN°039-2021-SCP-GRC**, indica que la **Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario**, tiene un monto presupuestal de **S/ 668,913.87** (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 87/100 Soles), producto del Reconocimiento de Gastos de la Fianza de Fiel Cumplimiento por S/ 248,415.48 y de Reconocimiento de Gastos de la Fianza del Adelanto Directo por S/ 318,460.68; así como, por el I.G.V. (18%) por S/ 102,037.71 respectivamente, y por un periodo de 275 días calendario, comprendido entre el día 15/06/2019 al día 15/03/2020; y hace evocación al párrafo uno de la **DECLARACIONES DE LAS PARTES**, en la cual se indica que "Las partes acuerdan que los gastos generales y costos correspondientes al mantenimiento de cartas fianzas otorgadas y gastos financieros serán reconocidos para viabilizar la suspensión siempre que sean debidamente acreditados" en la Obra "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N – Bambamarca – Paccha – Chimban – Pión – L.D. con Amazonas EMP.AM – 103 El triunfo**".

2. Por lo descrito en el numeral precedente y teniendo en cuenta que la **Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario**, por un monto presupuestal de **S/ 668,913.87** (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 87/100 Soles), cumple con lo descrito en el "ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" y debido a que no es una Valorización Contractual de Obra; se solicita a su digno despacho, darle el trámite administrativo correspondiente, para que a la empresa Ejecutora **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**, la ENTIDAD le cancele la suma de **S/ 668,913.87** en cumplimiento a la referencia y a la Carta **CN°039-2021-SCP-GRC**, emitida por dicha empresa Ejecutora.

Asimismo, se le pide que esta Valorización, sea revisada por un profesional de contabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para evitar responsabilidades posteriores."

Que, mediante **Informe N° D00017-2021, GRC-SGSL-ECG**, de fecha 11 de junio de 2021, la Contadora Elda Mariela Cabanillas Gavidia, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, señala:

"... • El importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 87/100 SOLES (S/ 668 913.87)**, que indica el cuadro resumen (folio 29); ha sido determinado en base a los importes de las comisiones del periodo correspondiente que cobra el banco por concepto de renovación de cartas fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo, más el IGV."

Que, mediante **Informe N° D000216-2021-GRC-SGSL**, de fecha 14 de junio de 2021, la Ing. Sandra Melissa Gutiérrez Cubas – Asistente de Coordinación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanza a dicha sub gerencia, el Formato 8A parte C, para el registro en el Sistema INVIERTE.PE de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Pión - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**; indicando:

*"... Por lo tanto, de acuerdo al informe y solicitud de su despacho se actualiza el monto de S/. 668,913.87 Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario, en el componente **OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES: GASTOS EFECTUADOS POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, se informa que ese componente ya tiene un monto S/ 690,882.39 de acuerdo al Informe N° D000046-2021-GRC-SGO-OAM de fecha 22.04.2021, por lo que se procederá solo agregar el monto de S/ 668,913.87 de acuerdo al informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM."*

Que, con **Informe N° D000138-2021-GRC-SGSL-EPM**, de fecha 16 de junio de 2021, el Asistente de Liquidación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - Eduardo Portal Murga, informa que se ha procedido a realizar el registro de variaciones en el Banco de Inversiones Formato 8-A Registros en la Fase de Ejecución parte "C", por gastos efectuados por suspensión de plazo de ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBÁN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO"**, Código Único 2078134;

Que, mediante **Informe N° D000218-2021-GRC-SGSL**, de fecha 17 de junio de 2021, la Ing. Sandra Melissa Gutiérrez Cubas – Asistente de Coordinación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa a dicha sub gerencia, respecto de la emisión de la resolución que autorice el pago de reconocimiento de gastos generales afectados por la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por 275 días calendario en el componente otras acciones de intangibles: gastos efectuados por suspensión de plazo de ejecución de obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Pión - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**; indicando:

#### **"... II. Análisis**

1. De acuerdo al Informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM de fecha 08.06.2021 del coordinador del proyecto en el numeral 2), **cuenta con la aprobación respectiva del Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza indicando:**

**" Por lo descrito en el numeral precedente y teniendo en cuenta que la Valorización de Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario, por un monto presupuestal de S/ 668,913.87 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 87/100 Soles), cumple con lo descrito en el "ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" y debido a que no es una Valorización Contractual de Obra; se solicita a su digno despacho, darle el trámite administrativo correspondiente, para que a la empresa Ejecutora SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C., la ENTIDAD le cancele la suma de S/ 668,913.87 en cumplimiento a la referencia y a la Carta CN°039-2021-SCP-GRC, emitida por dicha empresa Ejecutora."**

2. De acuerdo al Informe N° D000017-2021-GRC-SGSL-ECG de fecha 11.06.2021 el contador de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones indica que:

**"El importe de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 87/100 SOLES (S/ 668 913.87), que indica el cuadro resumen (folio 29); ha sido determinado en base a los importes de las comisiones del periodo correspondiente que cobra el banco por concepto de renovación de cartas fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo, más el IGV."**

3. De acuerdo al Informe N° D 000138-2021-GRC-SGSL-EPM de fecha 16.06.2021 se realiza la actualización y Registro en la Fase de Ejecución - Formato N° 08A-C OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)". CUI 2078134.

### III. Conclusiones

1. La aprobación del pago correspondiente por el Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario, por un monto presupuestal de S/ 668,913.87 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 87/100 Soles), **es aprobado mediante Informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM de fecha 08.06.2021.**

2. Se concluye que se está emitiendo un informe respecto a los documentos anexos al documento de la referencia puesto que mi persona NO ha revisado Valorización presentado por Mediante Carta N° 039-2021-SCP-GRC de fecha 01.06.2021 la CONTRATISTA SUPERCONCRETO DEL PERÚ, pues se tiene la aprobación del pago con el Informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM de fecha 08.06.2021 y con la autorización de su Despacho para la actualización del formato 8A PARTE C.

3. Se concluye que teniendo la aprobación del pago de acuerdo al Informe N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM y la aprobación de su Despacho para la actualización del formato 8 A PARTE C, significa que se estaría cumpliendo con todos los requisitos correspondientes para Solicitar Resolución que autorice el pago de **ECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES AFECTADOS POR LA SUSPENSION DE PLAZO DE EJEUCION DE OBRA N° 01 POR 275 DIAS CALENDARIO.**"

Que, en el expediente obra la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000019, para las valorizaciones de ejecución de obra del proyecto "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)**" - **VALORIZACION DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS EFECTUADOS POR SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA;**

Que, mediante **Oficio N° D000671-2021-GRC-SGSL**, de fecha 17 de junio de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de la resolución que autorice el pago de Reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual hace llegar la valorización de **Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** por 275 días calendario y por un importe de **S/. 668,913.87 soles**, valorización que ha sido presentada por la empresa contratista - SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C, revisada y encontrada Conforme por el Ing. Oscar Alcántara Mendoza – Jefe de Coordinación de Obra, quien según INFORME N° D000076-2021-GRC-SGO-OAM detalla la aprobación de la presente valorización; por lo que con su visto solicita se continúe con el trámite de aprobación vía resolutive;

Que, mediante **Oficio N° D000501-2021-GRC-GRI**, de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia General Regional, la emisión de Resolución que Autorice el Pago de Reconocimiento de Gastos Generales por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 275 días calendario y por un importe de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos trece con 87/100 soles (S/ 668,913.87), en el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)**"; conforme al acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, **por no contar con la certificación ambiental a la fecha de inicio de plazo (10 junio de 2019) y al ser obligatoriamente necesaria, antes de iniciarse la ejecución del proyecto**, en concordancia a lo

establecido en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, así como en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, normas modificatorias, ampliatorias, relacionadas y conexas. En ese sentido, ha resultado beneficioso y pese a ser una causal imputable a la entidad que el proyecto no cuente con certificación ambiental, convencer al contratista para suspender el plazo de ejecución de obra, con el reconocimiento de gastos generales que den viabilidad a la suspensión, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al contrato, al considerar que se encontraba impactada en la ruta crítica, por no contar con la certificación ambiental como requisito obligatorio para el inicio de su ejecución, por posibles sanciones administrativas, procesos legales y posibles riesgos ambientales. Señalando que ha sido revisado y encontrado conforme por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones. Asimismo, precisa "No está demás señalar, que al haberse convocado un procedimiento de selección para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)"**, sin cumplir con todos los requisitos obligatorios, entre ellos la certificación ambiental, lo cual ha obligado a suspender el inicio de su ejecución, con el reconocimiento de gastos generales necesarios para dar viabilidad a la misma, se sugiere que su despacho, de considerarlo conveniente aprobar el trámite solicitado, disponga también el deslinde de responsabilidades.";

Que, mediante **Memorando N° D000537-2021-GRC-GGR**, de fecha 22 de junio de 2021, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución (Emisión de Resolución que Autorice el Pago de Reconocimiento de Gastos Generales - Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Pión - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**; y considerando lo establecido en el numeral 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual señala: "Suspensión del plazo de ejecución 153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN**" (subrayado y resaltado agregado);

Que, en atención a la solicitud presentada por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.**, se debe tomar en cuenta, la Opinión N° 190-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, al señalar en su fundamento 2.1.3 lo siguiente:

"...

2.1.3. *Precisado lo anterior, corresponde señalar que el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento establece lo siguiente:*

*"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**"*

*Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la suspensión del plazo de ejecución de una obra, producida por circunstancias no atribuibles a las partes, no genera el reconocimiento de mayores "gastos generales" y costos, con excepción de aquellos —gastos generales y costos— que sean indispensables para posibilitar dicha suspensión.*

*En ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 153.1 del artículo antes citado, se puede colegir que los mayores "gastos generales" que pueden reconocerse a favor del contratista, en el marco de una suspensión de plazo por causas no atribuibles a las partes, son únicamente aquellos que resultan indispensables a fin de posibilitar la referida suspensión del plazo de ejecución de una determinada obra.*

*Así, por ejemplo, para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra puede requerirse la permanencia de los guardianes de la obra durante el periodo en que esta se encuentre paralizada; este concepto, entre otros, puede formar parte de los gastos generales.*

*2.1.4. Por lo expuesto, se advierte que si bien la normativa de contrataciones del Estado no especifica qué conceptos estarían comprendidos dentro de los 'gastos generales necesarios para viabilizar la suspensión', a los que hace referencia el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, estos corresponden a aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar, necesariamente, para hacer posible la suspensión del plazo de ejecución de la obra."*

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (informes de área usuaria, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura); verificándose que estos se encuentran conformes. Cabe aclarar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención; por lo que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el Reconocimiento de Gastos Generales afectados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 - Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)**", cumpliría con los requisitos técnicos exigidos; siendo procedente su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre del 2020**, contando con la visación de la **Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones** y de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de Reconocimiento de Gastos Generales por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3N – (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN – PIÓN LD, CON AMAZONAS (EMP AM 103 EL TRIUNFO)**", por el monto de S/. 668,913.87 soles (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 87/100 soles) incluido IGV, a favor de la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., correspondiente a un periodo de 275 días calendario, de acuerdo a las Actas de Suspensión y Levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscritas entre la Entidad y la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.; en virtud de la verificación y evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es **exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad**, del presente Expediente de Reconocimiento de

Gastos Generales por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, en atención al Oficio N° D000501-2021-GRC-GRI.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Señor CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE Representante Legal - Contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., en su domicilio sito en Av. El Derby N° 254 – Of. 1001 – Edif. Lima Central Tower – Santiago de Surco - Lima, y al correo: [central@superconcreto.com](mailto:central@superconcreto.com) y [ccruz@superconcreto.com](mailto:ccruz@superconcreto.com); y al Señor IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ Representante Legal – ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL, en su dirección sito en Av. José Pardo N° 138 – Of. 801 – B, Distrito Miraflores - Lima, y al correo: [ofertasperu@ajconsultores.com](mailto:ofertasperu@ajconsultores.com) y [baquino@ajconsultores.com](mailto:baquino@ajconsultores.com), conforme a los términos de los contratos y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL